

**JDO. DE LO PENAL N. 2
GUADALAJARA**

SENTENCIA: 00361/2021

**PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000040 /2021
DELITO DE DISCRIMINACIÓN**

JUICIO ORAL/ PROC. ABREV. NÚM. 40/2021

SENTENCIA NÚM. 361/2021

En Guadalajara, a 2 de diciembre de 2021

Dña. Nuria Barabino Ballesteros, Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal número 2 de Guadalajara y su partido judicial, ha visto y oído en juicio oral y público el Juicio Oral número 40/2021 procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara seguido por delito de odio del artículo 510.1 a y 3 del Código Penal.

Se dirige la acusación contra:

D. _ **A**, mayor de edad, nacido el 20/02/1982, DNI número **P**; representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Marta Martínez Gutiérrez y defendido por la Letrado D. Luis Rubio Martín .

Ha sido parte el **MINISTERIO FISCAL** en ejercicio de la acción pública.

Y como **ACUSACIÓN PARTICULAR , FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS KAMIRA**, representada por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Laguna Alonso y defendido por la Letrada Dña. María del Carmen Santiago Reyes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02 de noviembre de 2021 ha tenido lugar en este Juzgado de lo Penal la vista oral de la causa seguida contra

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal y la acusación particular calificaron definitivamente los hechos como constitutivos de un delito de odio del artículo 510.1 a y 3 del Código Penal, del que es responsable el acusado **en concepto de autor**, con la concurrencia de la atenuante de alteración psíquica del artículo 21.1ª del Código Penal y solicitando la imposición de la pena de 1 año y 6 meses de prisión, accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 6 meses con una cuota diaria de 5 euros con responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal. Costas.

Por el Letrado de la defensa se ha solicitado la suspensión de la ejecución de la pena de prisión y el pago de la multa en 20 mensualidades consecutivas por importe



cada una de ellas de 45 euros; peticiones que han sido informadas de forma favorable por el Ministerio Fiscal y la acusación particular.

TERCERO.- Al comenzar el juicio oral el acusado mostró su conformidad plena con las conclusiones modificadas del Ministerio Fiscal y a acusación particular, que fueron ratificadas por la defensa.

CUARTO.- El juicio oral ha quedado grabado en soporte apto para la reproducción gráfica y el sonido. Se han observado las prescripciones legales

HECHOS PROBADOS

Por conformidad de las partes se declara probado que el acusado el acusado,

..., mayor de edad, nacido el 20/2/1982, con DNI número ... y sin antecedentes penales que padece esquizofrenia y tenía parcialmente alterada su capacidad volitiva a fecha de los hechos, con ánimo de atentar contra la dignidad de las personas de etnia gitana, provocando al odio, la violencia y la discriminación contra ellas, publicó en el blog "muerte a los gitanos" a través de internet los siguientes comentarios:

- El 9/9/2016, a las 04:51 horas “los gitanos llevan 500 años sin adaptarse no lo van a hacer ahora, son los desechos de la sociedad y su escuela propia lo dice todo, porque los borricos no pueden subir escaleras sino los tendrían en la cama metidos con ellos, ¿Cuándo se ha visto a los gitanos tener teléfonos móviles, ordenadores, pisos, coches? Cuando siempre han tenido borricos y han vivido debajo de un puente.

Ahora que no hay chatarra se dedican a bocear y robar y las drogas. Son los despojos de la sociedad malditos bastardos”.

- El 9/9/2016, a las 05:06 horas” Soy Warlod un señor de la guerra y mi gente es especialista en matar despojos humanos ¡si me hacen algo matan a sus churumbeles sin piedad ninguna! ¡los gitanos no son intocables son touchables! la mejor ley existe es la antigua de las armas, cuando las armas hablan las leyes callan, que les proteja el gobierno no significa que les proteja el mundo son desechos y así lo serán toda la vida ¡como veis doy la cara y no me escondo porque tengo gente que aniquila sin piedad ninguna; los gitanos que intenten ponerme la mano encima y verán lo que hacemos con sus churumbeles jejeje ahí queda eso. Warold”.

- El 9/9/2016 a las 06:58 "Para defenderme en mi barrio de garrapatas tengo un arsenal de armas en el armario bajo un aplaza de acero para que lo traspasen espionajes de mierda que son: 1HK G36, 1HK MP5, 2 BERETAS PPOR4 STORM Y 2 MUELAS APACHE DE 10 CM de hoja para remates con asta de ciervo y algún cartucho de dinamita. Lo que tengo son cuchillos de cocina como bien dicen los gitanos sus jalufos y sus corruptos. Chaval estoy contigo, ¿muerte a todos los despojos humanos!"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A tenor del artículo 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el acto de juicio oral, antes de iniciarse la práctica de la prueba, la defensa, con la conformidad del acusado presente, podrán pedir al juez que proceda a dictar sentencia de conformidad con el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, o con el que se presentare en dicho acto que no podrá contener pena más grave que la del escrito de acusación, ni referirse a hecho distinto.

SEGUNDO.- En tal caso el Juez dictará sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes sin más excepción que la motivada por el deber de impedir condenas improcedentes, aunque sean aceptadas por el acusado:

- a) Cuando entendiéndose que la calificación aceptada no es correcta.
- b) Cuando la pena no sea procedente según dicha calificación.
- c) Cuando el Juez o Tribunal albergue dudas sobre si el acusado ha prestado libremente su conformidad.

No concurriendo excepción alguna de las mencionadas procede dictar sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes.

TERCERO.- Conforme al artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si las partes acusadoras, la defensa y el condenado, conocido el fallo, expresaran su decisión de no recurrir, el Juez, en el acto, declarará la firmeza de la sentencia.

Por todo ello, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

CONDENO. POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES AL ACUSADO

... como autor de un delito de odio con la concurrencia de la atenuante de alteración psíquica, a la pena de 1 año y 6 meses de prisión, accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 6 meses con una cuota diaria de 5 euros y responsabilidad personal subsidiaria consistente en 1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas impagadas.

Se imponen las costas procesales al acusado.

ACUERDO EL PAGO FRACCIONADO de la multa en 20 mensualidades consecutivas por importe cada una de ellas de 45 euros, comenzando los pagos en el mes de enero de 2022.

-ACUERDO LA SUSPENSIÓN por plazo de 2 años de la ejecución de las dos penas de 1 año y 6 meses de prisión impuestas a ...

quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria; plazo que se inicia en la fecha de la presente resolución.

La suspensión queda condicionada a que el penado no cometa nuevo delito durante el plazo de la suspensión, quedando revocada si volviese a delinquir

en dicho periodo y ello ponga de manifiesto que la expectativa en que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida.

Lo que se pone en conocimiento del acusado en el acto de juicio oral, haciéndole los apercibimientos legales correspondientes y manifestando dicho acusado que queda enterado.

Llévese certificación de la presente resolución a los autos principales y archívese el original.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Fiscal, acusado y demás partes, haciéndoles saber que la misma es **FIRME**.

NOTIFÍQUESE a los ofendidos o perjudicados aunque no se hayan mostrado parte en la causa conforme a lo preceptuado en el artículo 789.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.